



Bucaramanga, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: **DECLARATIVO
PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE
DOMINIO – MENOR CUANTIA-**

RADICADO: **68001-40-03-005-2022-00270-00**

DEMANDANTE: **PEDRO NEL VELANDIA
CC No. 2.031.387**

APODERADO: CHRISTIAN GALVAN
C. C. No. 88.228.115 y T. P. No. 203.347 del C S de la Jud
Correo electrónico cristianodepaixao777@.outlook.com

DEMANDADO: **DELKIN VELANDIA CALDERON C.C. No. 91.281.874**

Viene al despacho el presente demanda **DECLARATIVA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por **PEDRO NEL VELANDIA (CC No. 2.031.387)**, en contra de **DELKIN VELANDIA CALDERON (C.C. No. 91.281.874)** de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 375 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Luego de examinada la demanda presentada por la parte actora, se advierte que adolece de los siguientes defectos formales por lo cual requiere a la parte demandante para que:

- Allegue avaluo catastral del año 2022, del inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-42780, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G.P., con una fecha de expedición reciente, como quiera que el aportado no es legible.
- Aporte certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula No. 300-42780, con una fecha de expedición no superior a un mes de antelación, como quiera que el adosado data del diciembre de 2020.
- Adose certificado de tradición especial emitido por la oficina de registro de instrumentos públicos, en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P.
- Complemente los hechos y las pretensiones de la demanda, como quiera que en el certificado de tradición del inmueble se advierte como propietario de la nuda propiedad al señor Pedro Nel Velandia y del usufructo a Delkin Velandia Calderon.
- Ajuste el acápite de notificaciones, como quiera que en el se encuentra invertidas las partes pues señala como demandado a Pedro Nel Velandia y demandante a Delkin Velandia Calderon.
- Señale el tipo y valor la cuantía del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 y 26 del C.G.P.
- Informe cuáles son los documentos originales reposan en su poder. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial.
- Aclare el motivo por el cual adjunta documentos de un proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la señora Melissa Margarita Perez, quien no es parte en el proceso de la referencia.



- Se insta para que allegue el escrito de subsanación de la demanda como documento electrónico de forma legible, es decir, en Word convertido a Pdf, así mismo, para que la subsanación junto con sus anexos legibles sean integrados en un solo escrito.

De lo anteriormente expuesto, se colige claramente que la presente demanda no reúne los requisitos del Art. 82 y del Art. 84 del CGP, por lo cual éste Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90 del CGP **INADMITIRÁ** la demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el presente proceso **DECLARATIVA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** interpuesta por **PEDRO NEL VELANDIA (CC No. 2.031.387)**, en contra de **DELKIN VELANDIA CALDERON (C.C. No. 91.281.874)**, por las razones expuestas en las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos puntualizados y la allegue la subsanación al correo electrónico del despacho, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 83** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **13 de mayo de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario